

# UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

# UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Tacna, 06 de julio de 2016

# OFICIO Nº 253-2016-UPT/VRAC

Señor Dr. **Hugo Calizaya Calizaya**Rector de la Universidad Privada de Tacna

Presente



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TAGNA SECRETARIA GENERAL

Asunto: APROBACIÓN DE DIRECTIVA № 019-2016-UPT/VRAC
DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS
ASIGNATURAS DIRIGIDAS

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitirle a su despacho, la **Directiva Nº 019-2016-UPT/VRAC**, denominada "**DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS**", la cual ha sido elaborada, por la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, en coordinación con este Vice Rectorado; agradeceré el trámite correspondiente para su aprobación.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle mis distinguidas consideraciones personales.

Atentamente,

VICE RECTOR ACADÉMICO

OSAS/AfI\* Reg. 10754 SEGE-C.U.
Informe
Optobón
Conociniano
Otro:

Tac:..., D.8. JUL 2016



# RESOLUCION Nº 103-2016-UPT-CU

Tacna, 14 de julio de 2016.

#### VISTO:

El Oficio Nº 253-2016-UPT/VRAC, de fecha 06 de julio de 2016, del señor Vicerrector Académico Dr. Oscar Angulo Salas, haciendo llegar para su aprobación la Directiva Nº 019-2016-UPT/VRAC "Directiva que norma el desarrollo de las asignaturas dirigidas"; y

# CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, en coordinación con el Vice Rectorado Académico, ha elaborado la Directiva Nº 019-2016-UPT/VRAC, denominada "DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS";

Que, la presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de las asignaturas en forma dirigida de aplicación en todas las Facultades y Escuelas Profesionales de las distintas carreras de la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 13 de julio de 2016;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la Directiva Nº 019-2016-UPT/VRAC, denominada "DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vice Rectorado Académico, Facultades y Escuelas Profesionales, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

AFAEL F. S

ECRETARIO GENERA

A CALIZAYA DR. HUGO CALIZ

RECTOR

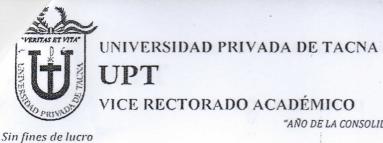
Fdb.-Fs. 002

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi Nº 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA - PERÚ



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## DIRECTIVA Nº 019-2016-UPT/VRAC

# 1. DENOMINACIÓN DIRECTIVA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS DIRIGIDAS

### 2. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de las asignaturas en forma dirigida.

# 3. OBJETIVOS

- 3.1. Normar el desarrollo de asignaturas bajo esta modalidad.
- 3.2. Garantizar la continuidad de los estudios en asignaturas que cuentan con escaso número de estudiantes.



Ley Universitaria Nº 30220 Estatuto de la Universidad Privada de Tacna Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT

### 5. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación en todas las Facultades y Escuelas Profesionales de las distintas carreras de la Universidad Privada de Tacna.

### 6. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los señores Decanos de Facultades, Secretarios Académico-Administrativos, Directores de Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1. Las Escuelas Profesionales podrán programar cursos dirigidos cuando el número de estudiantes matriculados en una asignatura sea de tres estudiantes como mínimo.
- 7.2. Los requisitos para el desarrollo de las asignaturas dirigidas son los mismos que para las asignaturas regulares.
- 7.3. El cronograma en que se desarrollan las asignaturas dirigidas es el mismo que el establecido para el Semestre Académico en curso.
- 7.4. El número de horas académicas presenciales para el desarrollo de estas asignaturas es la mitad de las horas consideradas en el plan de estudios y el resto serán no presenciales.
- 7.5. El docente a cargo de la asignatura dirigida debe incluir en su horario de clases solo el dictado de las horas presenciales.
- 7.6. Las asignaturas serán dictadas por docentes ordinarios o contratados a tiempo completo.

## 8. DISPOSICIÓN FINAL.

Los aspectos no considerados en la presente directiva serán tratados por el Decano de la Facultad en coordinación con el Vice Rectorado Académico.

Tacna, julio 2016

VICE RECTORADO ACADÉMICO GPAD - ADA



